



ACUERDO No. CSJANTA20-83 23 de julio de 2020

“Por el cual se dispone cierre transitorio de los Despachos Judiciales ubicados en los Municipios que integran el Área Metropolitana en donde el Alcalde haya dispuesto cuarentena obligatoria durante los días viernes 24, sábado 25 y domingo 26 de julio de 2020”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos 433 de 2009 y PSAA16-10561 de 2016, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11567 (05-06- 2020) que en su artículo 1° establece que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1° de julio de 2020, de conformidad con las reglas establecidas en este Acuerdo.
2. En atención al citado Acuerdo y demás normas concordantes, el Consejo Seccional de la Judicatura expidió el Acuerdo CSJANTA20-56 (16-06-2020), *“Por el cual se adoptan directrices para la implementación del “Plan de Normalización” en los Distritos de Antioquia y Medellín, se establecen las condiciones de trabajo en casa, ingreso y permanencia en las sedes judiciales, además de otras disposiciones”*; y sus modificatorios CSJANTA20-62 (30-06-2020) y CSJANTA20-72 (03-07-2020), plan que a la fecha se viene ejecutando.
3. Posteriormente el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo PCSJA20-11581 (27-07-2020), *“Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020”*, disposición que recalcó, una vez más, las condiciones para la atención de los usuarios de justicia a partir del 01-07-2020, señalando claramente que las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no prestarán atención presencial al público. Dicho acuerdo definió igualmente en su artículo tercero que **“Los consejos seccionales de la judicatura definirán en su respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus covid-19”**. (Negrilla fuera del original).
4. El señor Alcalde de Medellín, Daniel Quintero Calle, expidió el Decreto 0733 (22-07-2020) *“Por medio del cual se decreta aislamiento preventivo obligatorio en la ciudad de Medellín, por causa del Coronavirus COVID-19 como medida de cuidado total”*, en el que dispone: **“ARTICULO PRIMERO. Cuarentena Obligatoria. Se prohíbe la circulación de todos los habitantes de Medellín, a partir de las cero (00:00) del 24 de julio de 2020 hasta las veinticuatro (24:00) horas del 26 de julio de 2020”**

5. Así mismo el señor Alcalde de Itagüí, José Fernando Escobar Estrada, expidió el Decreto 682 (22-07-2020) *“Por medio del cual se adopta para la ciudad de Itagüí, la decisión Metropolitana de Aislamiento Preventivo Obligatorio por causa del Coronavirus COVID-19 como medida de cuidado total”* en el que dispone: *“ARTICULO PRIMERO. Adoptar para la ciudad de Itagüí, en sintonía con las disposiciones establecidas por el Área Metropolitana del Valle de Aburra, CUARENTENA OBLIGATORIA, mediante la cual se prohíbe la circulación de todas las personas habitantes de Itagüí, a partir de las cero (00:00) del 24 de julio de 2020 hasta las veinticuatro (24:00) horas del 26 de julio de 2020”*
6. La Alcaldía del Municipio de Bello, publicó su página que: *“A partir del viernes 24 y hasta el domingo 26 de julio habrá aislamiento preventivo obligatorio en el municipio. El estado de cuidado total se hará con el fin de mitigar la propagación del COVID-19”.*
7. El Acuerdo 433 de febrero de 1999 de la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura facultó a los Consejos Seccionales para decidir los cierres extraordinarios de los Despachos Judiciales y posteriormente el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, dispuso que los Consejos Seccionales podrán ordenar transitoriamente el cierre de los Despachos Judiciales, *“por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas”.*
8. Conforme a lo anotado y según lo discutido en sesión ordinaria del día de hoy jueves 23-07-2020, con el Director Seccional de Administración Judicial de Medellín, se encuentra justificado y se hace necesario por fuerza mayor **disponer** el cierre de las sedes judiciales de los Municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburra, y solo en donde los señores Alcaldes dispongan cuarentena obligatoria desde **las 00:00 del viernes 24 de julio de 2020 hasta las 23:59 del domingo 26 de julio de 2020**, con la consecuente suspensión de términos judiciales **excepto** en lo relativo a los siguientes tramites:
 - Tutelas y habeas Corpus: Deberán presentarse exclusivamente por el Aplicativo web “Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea” en la URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>. Dichas acciones se tramitarán y decidirán haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC’s.
 - Audiencias de Control de Garantías: Las mismas deben realizarse de forma virtual sin excepción alguna.
 - Los relacionados en los artículos 3, 4 y 5 del Acuerdo PCSJA20-11567 (05-06- 2020), del Consejo Superior de la Judicatura y los asuntos exceptuados en dicha norma por especialidad, así:
 - En materia contencioso administrativo los relacionados en el artículo 6.
 - En materia penal los relacionados en el Artículo 7.
 - En materia civil los relacionadas en el artículo 8.
 - En materia familia los relacionadas en el artículo 9.
 - En materia laboral los relacionadas en el artículo 10.
 - En materia disciplinaria los relacionadas en el artículo 11.
 - Los Conflictos y definiciones de competencia a los que se refiere el artículo 12.

- Los de carácter administrativo a cargo de los Despachos Judiciales y del Consejo Seccional de la Judicatura.
- 9. Las medidas que se adoptan atienden las disposiciones Municipales que van en pro de la vida y salud, no solo de los servidores judiciales y sus familias sino también de los usuarios y el público en general.
- 10. Los servidores judiciales deben observar las medidas prevención y contención del contagio de la enfermedad COVID 19 que, desde los organismos gubernamentales y la Rama Judicial se adopten, **continuando con el ejercicio de sus funciones de manera virtual preferentemente, evitando desplazamientos innecesarios que representen un riesgo para la vida y salud propia y de los demás.**
- 11. Es preciso resaltar que lo dispuesto en este Acuerdo aplica única y exclusivamente para los Despachos Judiciales que se encuentren ubicados en aquellos Municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburra, en donde el Alcalde disponga **cuarentena obligatoria desde las 00:00 del viernes 24 de julio de 2020 hasta las 23:59 del domingo 26 de julio de 2020** en tanto que el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia se acoge a lo que se disponga en materia de prevención del contagio del Covid 19 que viene expandiéndose de manera exponencial en el Departamento de Antioquia, buscando la prevención en procura de salvaguardar la vida y la salud de nuestros ciudadanos.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de las sedes judiciales de los Municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburra, en donde los señores Alcaldes dispongan **cuarentena obligatoria desde las 00:00 del viernes 24 de julio de 2020 hasta las 23:59 del domingo 26 de julio de 2020**, con la consecuente suspensión de términos judiciales **excepto** en lo relativo a los siguientes trámites:

- Tutelas y habeas Corpus: Deberán presentarse exclusivamente por el Aplicativo web “Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea” en la URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>. Dichas acciones se tramitarán y decidirán haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC's.
- Audiencias de Control de Garantías: Las mismas deben realizarse de forma virtual sin excepción alguna.
- Los relacionados en los artículos 3, 4 y 5 del Acuerdo PCSJA20-11567 (05-06- 2020), que expidió el Consejo Superior de la Judicatura y los asuntos exceptuados en dicha norma por especialidad, así:
 - En materia contencioso administrativo los relacionados en el artículo 6.
 - En materia penal los relacionados en el Artículo 7.
 - En materia civil los relacionadas en el artículo 8.
 - En materia familia los relacionadas en el artículo 9.
 - En materia laboral los relacionadas en el artículo 10.

- En materia disciplinaria las relacionadas en el artículo 11.
- Los Conflictos y definiciones de competencia a los que se refiere el artículo 12.
- Los de carácter administrativo a cargo de los Despachos Judiciales y del Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, los servidores de la Rama Judicial continuarán adelantando su gestión bajo la modalidad **virtual** desde sus casas mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, precisándose que en tiempos de pandemia el servicio de justicia podría prestarse **excepcionalmente y cuando sea absolutamente necesario** de manera presencial en sede bajo la responsabilidad de quien disponga dicha presencialidad.

ARTÍCULO TERCERO: En aquellos Municipios del Área Metropolitana del Valle del Aburra en los que, la Alcaldía Municipal no disponga **cuarentena obligatoria** desde **las 00:00 del viernes 24 de julio de 2020 hasta las 23:59 del domingo 26 de julio de 2020**, no hay cierre de los Despachos que hacen parte de la Municipalidad como tampoco la consecuente suspensión de términos Judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR El presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a los servidores judiciales de los Distritos de Antioquia y Medellín y a las autoridades locales y entidades municipales y departamentales que guardan relación con el sistema judicial de estos Distritos.

Adicionalmente se publicitará por medios de comunicación y en nuestra página web.

ARTÍCULO QUINTO: Copia de este Acuerdo será fijada en lugar visible de cada una de las sedes judiciales objeto del cierre transitorio, para conocimiento de los usuarios de justicia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Esta decisión fue adoptada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia con la participación del Director Seccional de la Rama Judicial de Antioquia del 23-07-2020.

Dado en Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID
Presidente

MEOC